CONTRATO DE SUMINISTRO N° 63-2023

TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ASEO		
CONTRATISTA:	BRAND CENTER SAS		
NIT O CEDULA	830.109.420-1		
OBJETO:	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.003.01.02.4323001 2.3.2.01.01.003.01.06. 4292102 2.3.2.01.01.003.01.06.4292111 2.3.2.01.01.003.02.01. 4415003 2.4.5.01.02. 2799710 2.4.5.01.02. 2641002 2.4.5.01.03. 3899302 2.4.5.01.03. 3694016 2.4.5.01.03. 3899313 2.4.5.01.03. 3899317 2.4.5.01.03. 3699025 2.4.5.01.03. 3338002 2.4.5.01.03. 3338001 2.4.5.01.03. 34669 2.4.5.01.03. 3532104 2.4.5.01.03. 34641 2.4.5.01.03. 3552001 2.4.5.01.03. 3649018 2.4.5.01.03. 34669 2.4.5.01.03. 3742001 2.4.5.01.03. 3699051 2.4.5.01.04. 4292202 2.4.5.01.04. 4292101 2.4.5.01.04. 4292106	No. C.D.P.	00108
SUPERVISOR:	CLAUDIA ESPERANZA CAMELO GUZMAN – JEFE DIVISION ASEO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **BRAND CENTER SAS,** identificada con NIT Nº 830.109.420-1 con domicilio comercial en la calle 15 No. 20-71 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **GUSTAVO BRAND NOGUERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 79.507.673 de Bogotá D.C., quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución Nº 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen

aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00108 de febrero 03 de 2023, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División de aseo justifica la necesidad de este SUMINISTRO mediante Concepto Técnico Nº 160-CTO-03-23 de febrero 03 de 2023. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el capítulo VI Numeral 3.3.1 del Manual de Contratación: **INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA.** El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.**, se podrá contratar con éste. 8). En consecuencia, se seleccionó a **BRAND CENTER SAS.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P.,** de conformidad con la propuesta de fecha 13 de febrero de 2023, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:** Los elementos a proveer por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual se relaciona en el siguiente cuadro:

ITEM	ELEMENTO	vr unitario	
1	Aceite dos tiempos antihumo x 1/4 gl. Clasificación FD	$	38,307
2	Acrilico para careta profesional guadañador	$	30,240
3	Alambre negro galvanizado calibre 14 * kilo	$	8.950
4	Amarre plastico de 20 cm (paquete X 100 UN)	$	4.117
5	Arnés reforzado (para guadañadoras)	$	128.250
6	Azadón con cabo madera	$	50.602
7	Bandeja semillero * 200 cavidades	$	12.496
8	Bases para acrilico de careta guadañador	$	30.800
9	Bujía champions (para guadañadora B45)	$	16.512
10	Bulto abono triple 15	$	353.430
11	Bulto cal viva	$	40.500
12	Cadena para podador de altura a motor	$	136.399
13	Caja de parches (para llantas tipo bicicleta) * 100 unidades	$	41.064
14	Careta profesional para guadañar con Acrílico alto 205mm, ancho 395mm, espesor 1mm.	$	51.348
15	Cepillo industrial (fuller) con cabo para barrido de vias (- base plástica- cabo de aluminio)	$	30.645
16	Cinta de señalizacion peligro (Rollo X 500 mts)	$	18.475
17	Coño reflectivo pvc 70 cms	$	47.954
18	Corazas para llantas (No 16) para carritos de barrido	$	40.613
19	Creolina * litro	$	17.537
20	Cuchilla gruesa (para guadañadora)	$	12.095
21	Delantal (peto) de caucho para lavado pesado	$	37.664
22	Delantal (peto) en cuero 120cm de largo.	$	29,821

23	Escoba dura (fuller) con cabo	$ 13.888
24	Escobilla plástica (rastrillo fuller) de 26 dientes con cabo	$ 22.343
25	Esmeril para guadañadora	$ 23.607
26	Fertilizante hormonagro * litro	$ 225.625
27	Fumigadora de espalda / Nebulizador Cilindrada cm³ 56,5 a motor	$ 2.794.499
28	Fumigadora manual plástica de dos litros	$ 33.750
29	Fumigadora palanca royal cóndor clásica 20 litros	$ 465.750
30	Garabato o trinche metálico de 5 dientes con cabo	$ 37.528
31	Grasa litio para guadañadora *3600gramos	$ 119.745
32	Guadañadora (Chindawa) Cilindrada B45	$ 3.374.865
33	Herbicida sistémico por litro (glifosol)	$ 46.508
34	Insecticida arriero 2.5 DP * Kilo	$ 14.850
35	Jabon industrial liquido (*galon)	$ 39.320
36	Llantas rin 16, con coraza y neumático rin 16 (para carros de barrido)	$ 157.938
37	Machete bellota tres canales 20" con funda	$ 39.775
38	Malla (hueco de 3 mm) de 1.50 de largo (rollo * 30 metros)	$ 305.345
39	Manguera de riego tipo jardin de 1"	$ 31.750
40	Matababosas al 7% * kilo	$ 121.838
41	Microorganismos eficiente * litro	$ 28.879
42	Neumatico No 16 para llantas carritos de barrido	$ 10.228
43	Nylon redondo grueso para guadañar (calibre 3.5) rollo de 400 mts	$ 216.606
44	Plastico tipo invernadero de 6 mts x 10 mts	$ 334.800
45	Podador de altura (a motor STIL)	$ 2.928.150
46	Protector facial en malla para guadañador	$ 30.915
47	Recogedor plástico (fuller) grande con cabo	$ 8.235
48	Rollo Polisombra americana el 75% 4 mts ancho x 50 mts	$ 867.904
49	Sopladora a motor	$ 358.426
50	Tijera bellota podadora mediana	$ 32.670
51	Yoyo automático para guadañadora grande	$ 114.751
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY	**$13.978.307**

Concepto	Suma valores unitarios incluido impuestos de ley	Valor total incluido impuestos de ley
Suministro de herramientas, elementos e insumos para el adecuado desarrollo de las actividades del servicio de aseo de EMSERFUSA E.S.P.	Trece millones novecientos mil trescientos siete pesos m/cte.$13.978.307	HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/TE ($178.000.000).

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás condiciones técnicas y especificaciones de los productos que se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo a los Rubros N° 2.3.2.01.01.003.01.02.4323001 "Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas - Compresores bombas y otras máquinas de aire y gas no eléctricas". 2.3.2.01.01.003.01.06. 4292102 "Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas - guadañas". 2.3.2.01.01.003.01.06.4292111 "Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas - Podaderas". 2.3.2.01.01.003.02.01. 4415003 "Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas - Fumigadoras para agricultura y ganadería". 2.4.5.01.02.2799710 "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero- Telas de fibras artificiales y sintéticas impregnadas con materiales plásticos" 2.4.5.01.02. 2641002 "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero- Hilo industrial de nailon". 2.4.5.01.03. 3899302 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos,

maquinaria y equipo) - Escobas". 2.4.5.01.03. 3694016 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Recogedores plásticos de basura". 2.4.5.01.03. 3899313 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Cepillos industriales". 2.4.5.01.03. 3899317 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Escobas barreprados". 2.4.5.01.03. 3699025 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Partes y accesorios de material plástico para maquinaria". 2.4.5.01.03. 3338002 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Aceites lubricantes en bruto básicos". 2.4.5.01.03. 3338001 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Grasas lubricantes en bruto básicos". 2.4.5.01.03. 34669 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Otros insecticidas fungicidas herbicidas y desinfectantes". 2.4.5.01.03. 3532104 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Jabones industriales". 2.4.5.01.03. 34641 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Fertilizantes minerales que contienen tres nutrientes nitrógeno fosforo y potasio". 2.4.5.01.03. 3552001 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Hilos hilado de polipropileno venta al por menor". 2.4.5.01.03. 3649018 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Zuncho plástico". 2.4.5.01.03. 34669 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Otros insecticidas fungicidas herbicidas y desinfectantes". 2.4.5.01.03. 3742001 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Cal viva". 2.4.5.01.03. 3699051 "Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección". 2.4.5.01.04. 4292202 "Productos metálicos, maquinaria y equipo-Partes y accesorios para herramientas". 2.4.5.01.04. 4292101 "Productos metálicos, maquinaria y equipo-Machetes y similares". 2.4.5.01.04.4292106 "Productos metálicos, maquinaria y equipo-Azadones" de la vigencia fiscal 2023. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y SIGEP II (cuando este aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar las herramientas, elementos e insumos, con las características descritas en el presente concepto técnico. 2. Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 3. Realizar la capacitación del manejo y mantenimiento de los equipos solicitados al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P. 4. Realizar

la entrega de las herramientas, elementos e insumos en el Almacén de la Empresa, previo aviso al supervisor. 5. Suministrar las garantías de los equipos contratados. 6. Suministrar las fichas técnicas y de funcionamiento de los equipos solicitados. 7. Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar el producto objeto del presente contrato en las instalaciones del almacén de EMSERFUSA, ubicado en el Municipio de Fusagasugá Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($178.000.000.00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY,** de conformidad con la oferta presentada el 13 de febrero de 2023, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: EN PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los elementos entregados, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato respectiva entrada al almacén y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio **y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División de aseo o

quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1).) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las

partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES**: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son intuito personae, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

VO.BO. DRA ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZON – JEFE OFICINA JURIDICA

REVISO. DRA. CLAUDIA ESPERANZA CAMELO GUZMAN – JEFE DIVISION ASEO

ELABORO: LIBIA JIMENEZ GARCIA – AUX. ADTIVO LJG